



**ACUERDO GENERAL S.S-011/2018 APROBADO POR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, POR EL QUE SE COMUNICA LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO DÉCIMO DEL ACUERDO GENERAL S.S-009/2018.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 63 Ter de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía.

**SEGUNDO.-** Que el diverso artículo 56 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial el 18 de abril de 2018, suplemento 7890, dispone que la Comisión de Revisión de Actuaciones de las Salas Unitarias incluyendo la Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, estará integrada por un Magistrado Supernumerario y un Secretario de la Sala Superior designados por el Pleno, así como por el titular del Órgano Interno de Control y el titular del Departamento de Recursos Materiales, y tendrá como función principal realizar visitas a las Salas Unitarias, incluyendo a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; conforme al calendario y lineamientos que para tal efecto determine el Pleno mediante acuerdo general, debiendo levantar las actas y recabar los datos correspondientes sobre los resultados que obtengan de sus revisiones.

Asímismo, en el segundo párrafo del artículo 56, se establece que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal, con base en las actas levantadas, la información recopilada, así como la revisión de los reportes mensuales y anuales, estadísticos y cuantitativos, rendidos por las Salas Unitarias, incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; llevará a cabo un diagnóstico de las Salas revisadas y de conformidad con ello, procederá a la adopción de las medidas conducentes para su debido funcionamiento, reservándose la facultad de realizar de manera directa visitas extraordinarias, para analizar el estado



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"*

cuantitativo de las Salas, cuando así lo considere pertinente.

**TERCERO.-** Que la literalidad del dispositivo anterior, en cuanto a la integración de la Comisión de Revisión de Actuaciones de las Salas Unitarias, debe interpretarse de forma enunciativa más no limitativa, por lo que atendiendo a que las funciones de las Salas, si bien son mayormente jurisdiccionales, también debe considerarse que realizan diversas de carácter administrativo; se considera necesario integrar al personal jurisdiccional que apoye con el escrutinio de la información objeto de la revisión y la coadyuvancia de áreas como la Dirección Administrativa y la Unidad de Archivo e Informática, con la finalidad de realizar una revisión integral de las funciones que realizan las Salas, lo cual fue aprobado a través del diverso acuerdo general 007/2018.

**CUARTO.-** Que la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial el 15 de julio de 2017, mediante Decreto 108, en su artículo 171, fracciones XII, XIII, XXX y XXXIII, establece como facultad del Pleno dictar las medidas que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal; ordenar la revisión de actuaciones de las Salas Unitarias incluyendo la Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y dictar las medidas que considere necesarias para su mejoramiento; así como supervisar la correcta operación y funcionamiento de las oficialías de partes común y de las Salas, las oficinas de Actuarios, así como de los archivos y Secretarías de Acuerdos en las Salas del Tribunal, según sea el caso; además, integrar y desarrollar los subsistemas de información estadística sobre el desempeño del Tribunal, que contemple por lo menos el número de asuntos atendidos, su materia, su cuantía, la duración de los procedimientos, el rezago y las resoluciones confirmadas, revocadas o modificadas.



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

*"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"*

**QUINTO.-** En concordancia con la ley, el reglamento interior del Tribunal, en su artículo 12, fracciones VIII, XXIII y XXVI, establece que es facultad del Pleno vigilar el debido cumplimiento de la ley, del reglamento interior y de las demás disposiciones legales relativas que normen las funciones del Tribunal, funciones que abarcan no solamente la jurisdiccional, sino además la administrativa, así como instruir a la Comisión de Revisión de Actuaciones de las Salas Unitarias, para que realice las visitas correspondientes a las Salas Unitarias incluyendo la Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y levante actas sobre los resultados que obtenga de sus revisiones, dando cuenta al Pleno para que se adopten las medidas conducentes, además, la de aprobar los formatos generales para los informes mensuales y anuales, estadísticos y cuantitativos, de las labores de las Salas Unitarias, incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

**SEXTO.-** Que el artículo 15, fracción XX, del reglamento interior del Tribunal, establece que corresponde a los Magistrados de las Salas Unitarias incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, prestar a la Comisión de Revisión de Actuaciones de las Salas Unitarias, todas las facilidades que se requieran durante la visita ordenada por el Pleno de la Sala Superior.

En ese tenor, es que se considera necesario para conseguir los fines de las revisiones, que los titulares de las Salas Unitarias, designen entre su personal, al servidor público que fungirá como enlace entre la Sala Unitaria y la Comisión, y que será además el responsable de allegar en tiempo y forma la información y/o documentación que al efecto sea solicitada, misma que deberá ser avalada con la firma de su titular.

**SÉPTIMO.-** Que mediante acuerdo general 008/2018, el Pleno aprobó los lineamientos para la revisión de actuaciones de las Salas Unitarias incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, mismos que tienen por objeto vigilar el desempeño jurisdiccional y administrativo de tales Salas, y en los cuales, entre otros, se fijaron las bases para el desarrollo de los procedimientos de visitas.



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"*

**OCTAVO.-** Que en el título segundo, capítulo segundo, de los lineamientos antes referidos, se estableció que el proceso de visita inicial es el que tendrá lugar conforme al calendario que para tal efecto autorice el Pleno mediante acuerdo general y tendrá como objetivo conocer la situación real de las Salas Unitarias incluyendo la Sala Especializada, para poder elaborar una estadística que servirá de punto de partida para las visitas subsiguientes y se conformará de tres etapas, a saber: I) Etapa preparatoria de revisión de gabinete o visita indirecta: Que se llevará a cabo con base en los informes que sean requeridos inicialmente a las Salas Unitarias, para conocer, constatar y contrastar los datos jurisdiccionales y administrativos de las Salas, y para verificar asuntos específicos que, por su naturaleza, ameriten de supervisión prioritaria; II) Etapa presencial o visita directa: Para revisar aquéllos aspectos que no puedan verificarse de forma indirecta, y en casos de excepción, para aplicar medidas de carácter correctivo. La visita directa abarcará los aspectos que determine la Comisión o el Pleno, atendiendo a las particularidades y problemática que revista la Sala visitada; y III) Etapa final: Que tendrá lugar una vez desahogada la etapa presencial, y a cuyo término se emitirá el Acta-informe que dará fin al proceso de visita correspondiente.

**NOVENO.-** Por otra parte, los mismos lineamientos en su artículo 29 establecen que la celebración del proceso de visita se deberá comunicar al personal visitado a través del Magistrado titular de la Sala con, al menos, cinco días hábiles de anticipación, lo mismo que la fecha, lugar y hora de la audiencia a los litigantes o personal jurisdiccional y administrativo de la Sala que corresponda y que el Magistrado titular de la Sala ordenará que se fije en lugar visible de la Sala el aviso relativo a la audiencia de la Comisión y en todo caso, deberá dictar e instruir todas las diligencias necesarias para el debido desahogo de la misma.



**DÉCIMO.-** Que mediante acuerdo general 009/2018, el Pleno comunicó el desarrollo de la visita inicial 2018, a las Salas Unitarias incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, así como los formatos y la calendarización de actividades, y mediante su punto SEGUNDO, primer párrafo, se requirió a los Magistrados titulares de las Salas Unitarias incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, a efecto de que por conducto del personal de enlace remitieran a la encargada receptora de documentación y/o información de la Comisión de Revisión de Actuaciones, a más tardar el día 17 de agosto de 2018, la información de la Sala Unitaria que ahí se indicó, sin embargo, se consideró pertinente ampliar el plazo antes establecido, atendiendo a las notables cargas laborales que imperan en las Salas Unitarias de este Tribunal, lo que así se decretó mediante el acuerdo general 010/2018, en el cual se fijó como nueva fecha para la entrega de la información el día 24 de agosto de 2018.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que en el mismo acuerdo general 009/2018, en su punto décimo se informó a los titulares de las Salas Unitarias que las actividades presenciales del proceso de visita inicial se realizarían de los días 03 al 14 de septiembre del año en curso, para que en su momento y conforme a la fecha en específico que en su oportunidad les fuera comunicada por la Comisión, se sirvieran instruir para que se fijara el aviso correspondiente con una anticipación no menor a cinco días hábiles, en lugar visible de la Sala Unitaria de la que sean titulares, al cual tengan acceso tanto autoridades como litigantes, así como el personal que labora en esas Salas y cualquier otra persona que tenga interés en exponer manifestaciones y opiniones a la Comisión.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que derivado de la ampliación del plazo decretada mediante el acuerdo general 010/2018 para que las Salas Unitarias proporcionaran la información solicitada, no ha resultado posible para la Comisión de Revisión de Actuaciones de las Salas Unitarias de este Tribunal, comunicar la fecha específica para el desarrollo de la etapa presencial del proceso de visita conforme al periodo originalmente



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"*

señalado por este Pleno en el punto décimo del acuerdo general 009/2018, observando además los cinco días de anticipación para que se fijen los avisos conducentes, por lo que se hace necesario modificar el periodo ahí establecido para las visitas presenciales.

Por lo antes expuesto y fundado, este Pleno tiene a bien aprobar el siguiente:

### **ACUERDO GENERAL S.S-011/2018**

**ÚNICO.-** Se comunica la modificación del punto décimo del Acuerdo General S.S-009/2018, para quedar de la siguiente forma:

"... **DÉCIMO.-** Se informa a los titulares de las Salas Unitarias que las actividades presenciales del proceso de visita inicial se realizarán entre los días **17 al 28 de septiembre del año en curso**, por lo que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 29 de los lineamientos para la revisión de actuaciones, en su momento y conforme a la fecha en específico que en su oportunidad le sea comunicada por la Comisión, se sirva instruir que se fije el aviso correspondiente con una anticipación no menor a cinco días hábiles, en lugar visible de la Sala Unitaria de la que sean titulares, al cual tengan acceso tanto autoridades como litigantes, así como el personal que labora en esas Salas y cualquier otra persona que tenga interés en exponer manifestaciones y opiniones a la Comisión; en un horario de atención de las 09:00 a las 17:00 horas, lo cual podrá realizarse en la Sala Unitaria, o bien, físicamente en el Salón de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, ubicado en avenida 27 de Febrero, 1823, segundo piso, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco, según las necesidades de la revisión presencial."



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, integrado por los Magistrados José Alfredo Celorio Méndez, Denisse Juárez Herrera y Oscar Rebolledo Herrera, fungiendo como Presidente el primero, ante la licenciada Mirna Bautista Correa, Secretaria General de Acuerdos, que certifica y da fe.

**JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**DENISSE JUÁREZ HERRERA**  
MAGISTRADA DE LA SALA SUPERIOR



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"*

**OSCAR REBOLLEDO HERRERA**  
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR

**HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY



Estas firmas corresponden al Acuerdo General S.S-011/2018, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.